

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Samanor

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 septiembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

En virtud de lo interesado por el señor Alcalde de Torrelavega, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y averiguación del paradero de la joven Isidora Ruiz Fernández, natural de Fanos, Ayuntamiento de Torrelavega, de 19 años de edad, soltera, hija de Benito y Nicolasa, estatura regular, color moreno, sobre claro, pelo castaño, buena presencia en general, viste blusa negra de hábito, falda con cuadros negros y blancos, delantal negro y blancos, botas nue-

vas; la cual desapareció de dicho pueblo de Fanos el día 23 del actual sin permiso ni dar conocimiento á su familia; avisando á la Alcaldía que lo interesa en caso de ser habida, para ver el medio de recogerla.

Santander 26 de septiembre de 1910.—El Gobernador, *Benito del Campo*.

CIRCULAR

Reuniones públicas

Vengo observando que algunos Alcaldes no dan conocimiento á este Gobierno de las reuniones públicas que se verifican en los pueblos de su jurisdicción, ni de las autorizaciones gubernativas que se solicitan á este fin, procediendo ó con evidente negligencia ó con desconocimiento de que sus funciones políticas, especialmente en cuanto se relaciona con el orden público, deben ejercitarse bajo mi dirección conforme establecen las leyes.

Con el propósito de que por olvido de tan elementales deberes, no se interrumpa la necesaria relación entre las autoridades, y por lo tanto, la indispensable unidad de principios en las resoluciones de carácter gubernativo, y para que pueda atenderse con toda la eficacia á garantizar la pública tranquilidad, he acordado prevenir á los señores Alcaldes:

1.º Que al margen de las instancias en que se soliciten permisos para las reuniones públicas, anoten el día y la hora exacta en que la petición se les formula, no

autorizándolas si no lo han sido con veinticuatro horas de antelación, conforme determina el artículo 1.º de la Ley de Reuniones públicas de 15 de junio de 1880.

2.º Que cuando haya de celebrarse alguna reunión pública los Alcaldes deberán pedir á este Gobierno por el conducto más rápido instrucciones precisas y concretas á las cuales habrán de someter su conducta, según se dispone en la Real orden de 23 de agosto de 1902. Al efecto utilizarán el telégrafo más inmediato y encargarán á un dependiente de su autoridad que espere en el mismo la contestación, á fin de que con la conveniente oportunidad puedan saber á que atenerse en la materia consultada, y

3.º Las faltas en que por esta causa incurran los Alcaldes, las consideraré como desobediencia grave, á los efectos de la corrección que sea procedente, sirviéndose todos acusarme el enterado de la presente.

Santander 28 de septiembre de 1910.—El Gobernador, *Benito del Campo*.

SECCION DE MINAS

Número 13.636

Don Arsenio Odriezola y Odriezola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber. Que don Ignacio Fernández, vecino de esta capital ha presentado el 2 del actual, una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Los Tres Socios» de mineral de

hierro en el subsuelo del sitio llamado de Puerto de Sejos, término de los Ayuntamientos de Campoo de Suso y Cabuéniga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón señalado con una cruz en el paraje llamado «El Ahujón» y de este punto se medirán al Norte 200 metros, colocando la primera estaca; de ésta al O., 500 metros la segunda; de ésta al S., 400 metros la tercera; de ésta al E., 500 metros la cuarta, y de ésta al Norte, 200 metros al punto de partida quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 19 de septiembre 1910.—El Ingeniero J. F. A. Odriozola.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Transcurrido el plazo de 30 días desde la publicación en este periódico oficial del decreto del señor Gobernador civil cancelando el expediente de registro minero nombrado «Nueva Santa María» número 13.589, resulta firme dicho decreto, publicándose en su virtud, la declaración de franco y registable del terreno que aquel registro ocupaba.

Santander 23 de septiembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Comisaría de Guerra

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día treinta del actual á las once de su mañana se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucari-

llos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, meluzi, pan, paste para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarios para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de octubre, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de su mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 23 de septiembre de 1910.—El Comisario de Guerra, Julián Herrera.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Extracto de los acuerdos adoptados por expresado Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año.

7 de abril

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibida; la Corporación quedó enterada; sin que hubiese más asuntos de que tratar.

Día 14

Aprobar el acta de la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia recibida; la Corporación quedó enterada; sin haber más asuntos de que tratar.

Día 19

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de fecha 14 del actual, por la que transmite la resolución que dictó la Comisión provincial á virtud de instancias presentadas por varios vecinos, de este Ayuntamiento, recurriendo de agravios, contra las cuotas que les han sido impuestas en los repartos vecinales, para cubrir el déficit de los presupuestos de 1908 y 1909.

La Corporación acordó que por la Alcaldía se dirija atenta comunicación al señor Gobernador civil de la provincia, remitiendo certificación de la presente á los efectos de lo que dispone el artículo 80 de la Ley provincial solicitando de

dicha superioridad se digne suspender la resolución dictada por la Comisión provincial, á que se hace referencia, puesto que con ella se causan perjuicios imposibles de reparar á esta Corporación haciendo constar que interpondrán en su día la demanda ó recursos legales que las leyes autorizan.

Día 21

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la correspondencia recibida; la Corporación quedó enterada.

Se acordó comisionar al Secretario de la Corporación, don Juan Manuel López, para que en representación de la misma, como Comisionado pase á la capital el día 12 de mayo próximo, á las nueve de su mañana ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, para asistir al acta de la excepción por inútil del mozo Gerardo Fernández García, número 5 del sorteo 1907.

Día 28

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la correspondencia recibida; la Corporación quedó enterada.

Se acordó el pago de empleados.

7 de mayo

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la correspondencia recibida; la Corporación quedó enterada.

Día 12

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar Recaudador de los arbitrios de este Ayuntamiento á don Juan Gallego y Cuesta, con el 4 por 100 del importe de recaudación y á don Celedonio Os Noriega, agente ejecutivo el que percibirá el importe de recargos de las recaudaciones, de los morosos.

Día 19

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la correspondencia recibida; la Corporación quedó enterada.

Día 26

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura de la correspondencia recibida; la Corporación quedó enterada.

dencia recibida; la Corporación quedó enterada.

2 de junio

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de un escrito presentado y suscrito por el Alcalde de barrio y dos vecinos del pueblo de Mollado, de fecha 25 de mayo último, por el que denunciaban á los vecinos Francisco González Balmori, Francisco Noriega Mendoza, Antonio del Valle, Encarnación Gutiérrez, Ceferino Mier, Arsenia Echevarría, Rosa Sánchez Montes, Manuel Martínez Escanón, Aparicio Fernández, José Sánchez, Manuel Fernández Martínez, Manuel Saiz Fernández, Encarnación Gutiérrez, Manuel González Revuelta, Nicomedes Fernández, Agustín Sobejano, Gabino Sánchez, Ricardo Fernández Balbin, Victor Diaz, Juan Crespo, Dominica Colombres y Carmen Borbolla, por haber cerrado terrenos del común, casi en totalidad en los sitios de «Jaidal», «Sierra del Palacio», «Sierra Llosa», «Pendio», «Pico del Cañón» y «Toja», de mencionado pueblo con grave perjuicio del vecindario, y sin autorización alguna.

La Corporación por unanimidad acordó: Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento es el encargado del cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio, según terminantemente lo dispone el artículo 72 de la ley Municipal y de aquí están obligados á impedir ó reivindicar toda clase de usurpaciones recientes y fáciles de comprobar que se hicieren en terrenos ó bienes del común; que por la presidencia se ordene á los vecinos de Mollado de que queda hecho mérito que dentro del término de cinco días, precedan al derribo de las cerraduras hechas del terreno cerrado del común de vecinos en los sitios que se indican por ser cerrado arbitrariamente y reciente su usurpación, dejándolo á la libre disposición del vecindario y de no verifique el derribo de todos los cerramientos por cuenta de los infractores.

Se acordó el pago de empleados y demás gastos que tengan consignación en el presupuesto correspondiente al mes último.

Día 9

Se aprueba el acta anterior. Se dió lectura de la correspondencia recibida; la corporación quedó enterada.

Día 16

Se aprobó el acta anterior. Se dió lectura de la correspondencia recibida; la Corporación quedó enterada.

Día 25

Se aprueba el acta anterior. Se dió lectura de la correspondencia recibida; la Corporación quedó enterada.

Se dió cuenta de un escrito presentado por don Ezequiel Iza de fecha 18 del actual.

La Corporación acordó ratificar en todas sus partes las concesiones hechas á la «Sociedad Anónima Minas de Prolazo», con fecha 27 de enero último.

Otorgar la concesión correspondiente para el aprovechamiento de las aguas del reguero de Cuncio y de las alumbradas dentro de la mina «Bahía» en el límite del monte dumas de Cuncio, siempre que la fuente que las produce que de expedita para el servicio público, debiendo utilizar las que de ella salgan por medio de depósito y tuberías en los talleres de construcción de minerales de esa Sociedad.

Conceder así mismo las dumas de Cuncio para reverter en ellas las aguas procedentes de los talleres, despues de su decautación en laboratorios y sin perjuicio todo de tercero de mejor derecho, con arreglo al proyecto presentado en aquel escrito, cuyo plano y memoria se archivarán en el de este Ayuntamiento.

Día 30

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió lectura de la correspondencia recibida; la Corporación quedó enterada.

Se acordó el pago de empleados durante el mes actual y demás gastos que tenga consignados en el presupuesto.

Val de San Vicente 21 de septiembre de 1910.—El Alcalde.

Se ha extraviado la libreta número 6.389; se suplica á quien la encuentre la entregue en el Monte de Piedad.

JEFATURA DE SANTANDER

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que á continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital. Estas operaciones darán comienzo del 15 al 22 de Septiembre.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
13.621	San Fermin	Val de San Vicente	Pumarín	Rec.º y demarcación	D. Fermín Moscoso del Prado	Santander		Marte, núm. 8.084
13.622	San Luis	Idem	La Iglesia	Id.	El mismo	Idem		Marte, núm. 8.084
13.615	Iguña	Arenas	Cojorcos y La Panda	Id.	D. José Pardo Gil	Idem		
13.612	Olvido	Santander	Mies de Adarzo	Id.	D. Benito González Cristóbal	Idem		Adarzo y Te encontré
13.623	Ntra. Sra. del Carmen	Valdáliga	Rolaviña, Rotella y otros.	Id.	D. Francisco R. Lejarcegui	Galdácano		

Santander 20 de Septiembre de 1910.

El Ingeniero Jefe,

Arsenio Odrizola

Provincia de Santander

AÑO 1910

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	60.202																										
Número de hechos.	<table border="0"> <tr> <td>Absoluto.</td> <td> <table border="0"> <tr> <td>Nacimientos (1)</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2)</td> <td>148</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios</td> <td>30</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>Por 1.000 habitantes.</td> <td> <table border="0"> <tr> <td>Natalidad (3)</td> <td>2,99</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).</td> <td>2,46</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.</td> <td>0'50</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Absoluto.	<table border="0"> <tr> <td>Nacimientos (1)</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2)</td> <td>148</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios</td> <td>30</td> </tr> </table>	Nacimientos (1)	180	Defunciones (2)	148	Matrimonios	30	Por 1.000 habitantes.	<table border="0"> <tr> <td>Natalidad (3)</td> <td>2,99</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).</td> <td>2,46</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.</td> <td>0'50</td> </tr> </table>	Natalidad (3)	2,99	Mortalidad (4).	2,46	Nupcialidad.	0'50										
	Absoluto.	<table border="0"> <tr> <td>Nacimientos (1)</td> <td>180</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2)</td> <td>148</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios</td> <td>30</td> </tr> </table>	Nacimientos (1)	180	Defunciones (2)	148	Matrimonios	30																			
	Nacimientos (1)	180																									
	Defunciones (2)	148																									
Matrimonios	30																										
Por 1.000 habitantes.	<table border="0"> <tr> <td>Natalidad (3)</td> <td>2,99</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).</td> <td>2,46</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.</td> <td>0'50</td> </tr> </table>	Natalidad (3)	2,99	Mortalidad (4).	2,46	Nupcialidad.	0'50																				
Natalidad (3)	2,99																										
Mortalidad (4).	2,46																										
Nupcialidad.	0'50																										
Número de nacidos.	<table border="0"> <tr> <td>Vivos</td> <td> <table border="0"> <tr> <td>Varones.</td> <td>92</td> </tr> <tr> <td>Hembras</td> <td>88</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>Vivos.</td> <td> <table border="0"> <tr> <td>Legítimos.</td> <td>157</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Expósitos</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.</td> <td>180</td> </tr> </table> </td> </tr> <tr> <td>Muertos.</td> <td> <table border="0"> <tr> <td>Legítimos</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.</td> <td>9</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>	Vivos	<table border="0"> <tr> <td>Varones.</td> <td>92</td> </tr> <tr> <td>Hembras</td> <td>88</td> </tr> </table>	Varones.	92	Hembras	88	Vivos.	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos.</td> <td>157</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Expósitos</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.</td> <td>180</td> </tr> </table>	Legítimos.	157	Ilegítimos	13	Expósitos	10	TOTAL.	180	Muertos.	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.</td> <td>9</td> </tr> </table>	Legítimos	6	Ilegítimos	3	Expósitos.	0	TOTAL.	9
	Vivos	<table border="0"> <tr> <td>Varones.</td> <td>92</td> </tr> <tr> <td>Hembras</td> <td>88</td> </tr> </table>	Varones.	92	Hembras	88																					
	Varones.	92																									
Hembras	88																										
Vivos.	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos.</td> <td>157</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Expósitos</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.</td> <td>180</td> </tr> </table>	Legítimos.	157	Ilegítimos	13	Expósitos	10	TOTAL.	180																		
Legítimos.	157																										
Ilegítimos	13																										
Expósitos	10																										
TOTAL.	180																										
Muertos.	<table border="0"> <tr> <td>Legítimos</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Expósitos.</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.</td> <td>9</td> </tr> </table>	Legítimos	6	Ilegítimos	3	Expósitos.	0	TOTAL.	9																		
Legítimos	6																										
Ilegítimos	3																										
Expósitos.	0																										
TOTAL.	9																										
Número de fallecidos (5)	<table border="0"> <tr> <td>Varones.</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Hembras</td> <td>75</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años</td> <td>86</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años</td> <td>62</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.</td> <td>148</td> </tr> </table>	Varones.	73	Hembras	75	Menores de 5 años	86	De 5 y más años	62	TOTAL.	148																
	Varones.	73																									
	Hembras	75																									
	Menores de 5 años	86																									
	De 5 y más años	62																									
TOTAL.	148																										
	<table border="0"> <tr> <td>En hospitales y casas de salud.</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>En otros establecimientos benéficos.</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>TOTAL.</td> <td>148</td> </tr> </table>	En hospitales y casas de salud.	16	En otros establecimientos benéficos.	12	TOTAL.	148																				
En hospitales y casas de salud.	16																										
En otros establecimientos benéficos.	12																										
TOTAL.	148																										

Santander 26 de septiembre de 1910.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Año 1910

Mes de agosto

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS		Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2	Tifo exantemático (2)	1
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	1
5	Sarampión (6)	1
6	Escarlatina (7)	1
7	Coqueluche (8)	1
8	Difteria y Crup (9)	1
9	Gripe (10)	1
10	Cólera asiático (12)	1
11	Cólera nostras (13)	1
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11, 14 á 19)	1
13	Tuberculosis pulmonar (28 y 29)	8
14	Tuberculosis de las meninges (30)	3
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	6
16	Sífilis (36)	6
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	3
18	Meningitis simple (61)	3
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	3
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	3
21	Bronquitis aguda (90)	2
22	Bronquitis crónica (91)	5
23	Neumonía (93)	6
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (86 á 87, 88, 91 y 93 á 98)	2
25	Afecciones de estómago (menos cáncer) (103, 104)	50
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	2
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	2
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	4
29	Cirrosis de hígado (112)	1
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	1
31	Otras enfermedades de los riñones y de la vejiga	1
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	1
34	Otros accidentes puerperales	8
35	Debilidad congénita y vicios de conformación	4
36	Debilidad senil (154)	3
37	Suicidios (155 á 163)	3
38	Muertes violentas (164 á 176)	3
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	26
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	1
TOTAL		148

Santander 26 de septiembre de 1910.—El Jefe de estadística, *Bernardo Hidalgo*

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
INGRESOS				
1 Propios	4 722 12	»		4.722'12
2 Montes	45'00	»		45'00
3 Impuestos	5.595 70	1.050'00		4.545 70
4 Beneficencia	»	»		»
5 Instrucción pública	79 80	»		79 80
6 Corrección pública	»	»		»
7 Extraordinarios	287'00	»		287'00
8 Ampliación	»	»		»
9 Resultas	5.639 20	202 76		5.436'44
10 Recursos legales para cubrir el déficit	35 607'34	7 056'33		28 551 01
11 Reintegros	»	»		»
12 Cuenta de Contribuciones	»	»		»
13 Id. de ensanche de población	»	»		»
Totales	51 976'16	8 309 09		43 667'07
PAGOS				
2 Gastos del yuntamiento	10 310'84	925'70		9 385'14
3 Policía de seguridad	1 362 35	180'00		1.182 35
4 Policía urbana y rural	1 875'00	1 550'00		325'00
5 Instrucción pública	2.949'60	531'73		2 417'87
6 Beneficencia	322'20	47 80		264 40
7 Obras públicas	800'00	»		800'00
8 Corrección pública	776'35	37'50		378'85
9 Montes	255'00	247'40		7 20
10 Cargas	26 918'66	4.284'41		22 634'25
11 Obras de nueva construcción	»	»		»
21 Imprevistos	750 00	39'60		710 40
31 Ampliación	»	»		»
7 Resultas	3.876 09	»		3.875 09
15 Devoluciones	»	»		»
16 Cuenta de Contribuciones	»	»		»
Id. de ensanche de población	»	»		»
Existencia en Caja	50 186 09	7 844'14		42 341 95
		464 95		
		8.309 09		

Corvera 30 de abril de 1910.

El Regidor Interventor,
M. López

El Secretario,
Bautista Alonso

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas.	OPERACIONES realizadas — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	322'03			322'03
2 Montes.	»			»
3 Impuestos.	3 351'00	819'59		2.531'41
4 Beneficencia.	»			»
5 Instrucción pública.	»			»
6 Corrección pública.	»			»
7 Extraordinarios.	»			»
8 Resultados.	»			»
9 Recursos á cubrir el déficit.	18.148'00	3.259'17		14 888'83
10 Reintegros.	»			»
11 Del ósitos.	»			»
12 I. de Ensanche de población.	»			»
13 Ampliación.	»			»
Totales.	21 821'03	4.078'76		17 742'27
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	3.084'00	764'44		2.319'86
2 Policía de Seguridad.	110'00	»		110'00
3 Policía urbana.	330'00	»		330'00
4 Instrucción pública.	425'00	50'00		375'00
5 Beneficencia.	1.680'00	10'00		1.670'00
6 Obras públicas.	1.350'00	»		1.350'00
7 Corrección pública.	400'00	»		400'00
8 Montes.	175'00	153'75		21'25
9 Cargas.	13.367'03	»		13.367'03
10 Obras de nueva construcción.	»	»		»
11 Imprevistos.	900'00	125'00		775'00
12 Resultados.	»	»		»
13 Valores fuera de presupuesto.	»	»		»
14 Devoluciones.	»	»		»
15 Cuenta de Contribuciones.	»	»		»
16 I. de Ensanche de población.	»	»		»
	21.821'03	1.102'89		20.718'14
Existencias en caja.		2.975'87		»
		4.078'76		»

Bárcena de Cicero 30 de abril de 1910

El Regidor ó Interventor
J. Mandas

El Secretario
Prudencio Ortiz

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Mariano Ciriquián y Gea,
Juez de primera instancia de
esta villa de Santoña y su par-
tido.

Hago saber: Que el día 12 de octubre próximo y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en pública subasta el remate de la finca siguiente: «La mitad proindiviso y en mancomún de una finca urbana, casa radicante en el pueblo de Pámanes y barrio de la Lastra, compuesta de planta baja, piso principal y bohardilla, sin número, que mide por su frente nueve metros y setenta centímetros y de fondo diez metros setenta centímetros, enclavada una huerta con árboles frutales que tiene toda ella de cabida diez carros y medio ó quince áreas ochenta y tres centiáreas con una tejavana enclavada en dicho terreno, de catorce metros noventa centímetros de larga por cuatro de ancha, destinada á gallinero, leñera y lavadero, y frente á ésta en el corral de la casa, un pozo de agua potable con una bomba para la extracción de agua; todo ello constituye una sola finca cerrada sobre sí con paredes de cal y canto excepción del frente ó entrada que lo está con verja de hierro y linda toda por el Sur ó frente con la carretera de Solares al puente de Pámanes; Norte ó espalda, con terreno de don Ventura Cubría; Saliente ó derecha, terreno también del mismo don Ventura Cubría, y al Oeste ó izquierda, con huerta también del mismo don Ventura Cubría. Tasada la mitad de la finca descrita y que es objeto de ejecución en la cantidad de siete mil pesetas y pertenece aquella á don Fermín Cubría de la Puente, sus herederos ó causahabientes, la cual se remata para con su importe hacer efectivas las cantidades que referidos señores Cubría sus herederos y causahabientes han de abonar á don Francisco Murga González Tánago, vecino de Santander, en virtud de sentencia recaída en autos de juicio declarativo de mayor cuantía tramitados en este Juzgado á instancia de referido señor Murga, y en su nombre el Procurador don Lucilo Bravo Estévez sobre entrega de bienes, rendición de cuentas y pago de cantidades y costas: Se hace constar

que los títulos de propiedad de referida finca se hallan unidos á los autos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalú, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santoña á diecinueve de septiembre de mil novecientos diez.—El Juez de primera instancia, *Mariano Ciriquián y Gea*.

EDICTO

Don Mariano Ciriquián y Gea,
Juez de primera instancia de
esta villa de Santoña y su par-
tido.

Hago saber: Que en los autos de tercera de dominio y subsidiariamente de mejor derecho tramitados en este Juzgado para los de juicio declarativo de mayor cuantía y que luego se expresará se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En la villa de Santoña á siete de septiembre de mil novecientos diez; el señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos de demanda de tercera de dominio y subsidiariamente de mejor derecho, promovida entre partes de la una como demandante don Manuel Herrera Presmanes, mayor de edad, Maestro de Obras y vecino de Marina de Cudeyo, representado por el Procurador don Lázaro Rueda Riva y dirigido por el Letrado don Manuel Rodríguez Paret; y de la otra como demandados don Antonio Sollinde Pérez, también mayor de edad, propietario y vecino de la ciudad de la Habana, representado á su vez por el también Procurador don Lucilo Bravo Estévez y dirigido por el Letrado don Juan José Ruano de la Sota y don José Dosal Fernández, asimismo mayor de edad, lebrador y vecino de Orejo, término municipal de Marina de Cudeyo, el cual se halla declarado en rebeldía en estos autos por su incomparecencia, sobre que la casa embargada se declare, digo, sobre que se declare que la casa embargada es de la exclusiva propiedad de don Manuel Herrera, y consiguientemente que se ponga á su libre disposición al-

zando el embargo en ella causado y que motiva este procedimiento; y cuando á ello no hubiere lugar por que fuere declarado por cualquier motivo ineficaz para transmitir el dominio el documento público, declarar que el don Manuel Herrera es acreedor refraccionario del ejecutado don José Dosal sobre la casa en cuestión.—FALLO: Que debo declarar y declaro no haber lugar á las tercerías de dominio y mejor derecho interpuestas por don Manuel Herrera contra don Antonio Sollinde y don José Dosal, á una casa embargada como de la propiedad de éste, y adjudicada al señor Sollinde, se deja sin efecto la suspensión del procedimiento de apremio acordada en providencia de primero de junio del año último, (en el cual deberá seguir adelante una vez que esta sentencia sea firme con imposición de las costas de esta tercera al tercerista don Manuel Herrera.—A. f. por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Mariano Ciriquián*.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y notificar lo anterior inserto al rebelde don José Dosal Fernández, expido el presente en Santoña á diecisiete de septiembre de mil novecientos diez y á instancia del Procurador don Lucilo Bravo Estévez.—El Juez de primera instancia, *Mariano Ciriquián y Gea*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Udías

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto ordinario, formulado por la respectiva Comisión para el ejercicio de 1911, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los vecinos de este distrito á los efectos de examen y reclamación.

Udías 22 de septiembre de 1910.
—*El Alcalde*.

Formado por esta Corporación municipal el padrón de animales de la raza canina, del corriente ejercicio para la cobranza del impuesto sobre los mismos, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días á los efectos de reclamación.

Udías 22 de septiembre de 1910.
—*El Alcalde*.